



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO (CPC) DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE ESTATAL ELVIA HIGUERA PÉREZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL FORO NACIONAL DE COLEGIOS DE PROFESIONISTAS DE MICHOACÁN, FEDERACIÓN ESTATAL, A.C. (FORO) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DR. RAFAEL LARA HERNÁNDEZ, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUEINTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

Declara el "CPC", por conducto de su Presidente:

I.1.- Que es un Comité constituido por ministerio de la Ley del Sistema Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, integrado por cinco integrantes designados por el Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción.

1.2 El Comité tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal Anticorrupción, como instancia de vinculación con los ciudadanos, las organizaciones de la sociedad civil y la academia.

I.3 Que su Presidenta en el Estado de Michoacán Mtra. Elvia Higuera Pérez cuenta con la representación necesaria para celebrar cualquier convenio y acuerdos en nombre de su representada, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, 21 y 22 de la Ley del Sistema Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, y los artículos 3 y 4 del Reglamento Interior del Comité de Participación Ciudadana.

1.4. Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Lienzo Charro número99, Colonia Félix Ireta, C.P. 58070, en Morelia, Michoacán

II. Declara el "FORO" por conducto de su Presidente

II.1 Que es una asociación civil sin fines de lucro, constituida según las leyes mexicanas, que tiene por objeto social: pugnar por el respeto al estado de

Les Constitutions of the Constitution of the C

K Just

V





derecho; agrupar a los colegios de profesionistas de todas las ramas y especialidades en el estado; impulsar la superación de los profesionistas en una comunidad científica amplia y participativa, y elevar sistemáticamente el conocimiento y la capacidad de los cuadros científicos y tecnológicos, adecuando la práctica profesional al logro de los objetivos del desarrollo social y económico del estado y en beneficio de la sociedad; coadyuvar, con el poder público (federación, estados y municipios), como cuerpo consultor en problemas de orden profesional y social; entre otros. integrada por colegios de profesionistas en el estado de Michoacán.

So So

II.2. que su constitución se acredita con la escritura pública numero 1559 levantada ante la fe del notario público Lic. Agustín Velázquez Fernández numero 93 de la ciudad de Morelia, Michoacán de fecha 3 de febrero de 1998 inscrita en el Registro Publico de la Propiedad Raíz y de Comercio bajo el numero de registro 02, Tomo 459 del libro de Varios.

II.3. Que el Doctor Rafael Lara Hernández es el presidente del Consejo Directivo para el periodo 2019-2022 según se acredita con la escritura publica numero 860, volumen 28, razón por la cual cuenta con facultades para obligarse en términos del presente, las que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas, modificadas ni de forma alguna limitadas; y se identifica mediante credencial de elector expedida por el instituto electoral con clave de elector LRHRRF70051209H600.

II.4. Que para los efectos conducentes del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Batallón de Matamoros número 416 a colonia Chapultepec Sur, código postal 58260 en Morelia, Michoacán.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes;

III.1. Que en el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni cualquier vicio de consentimiento.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Convenio y sujetarse a lo establecido en las siguientes:

the scanos and fiship por objets social magnar por che mata are in an alle





tot or pretonanti plead pacud o CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es la colaboración conjunta entre el "CPC" y "FORO", a fin de establecer las bases generales para promover las relaciones de intercambio profesional, y realizar actividades conjuntas para impulsar la generación de propuestas de perfiles, indicadores, monitoreo de políticas públicas que prevengan y combatan los actos y hechos de corrupción en el sector público y privado.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS. Para la realización del Objeto del presente Convenio de Colaboración, las partes en forma conjunta se comprometen a:

- Desarrollar una agenda de actividades con metas a alcanzar y puntos específicos.
 - 2. Formular propuestas de perfiles de puestos de la administración pública para la prevención, control y combate a la corrupción
 - 3. Realizar sesiones de trabajo entre "LAS PARTES. (1) OX ON ATRACTO
- 4. Una vez aprobada la agenda de proyectos por "LAS PARTES" se comprometen a incluirlas en su plan anual de trabajo.
- 5. Cuando así le interese a "LAS PARTES", participar en el diseño y difusión de eventos en conjunto con los estándares de calidad propios de cada una de "LAS PARTES". Apoyando con expositores, previos análisis de los requerimientos y políticas.
- 6. Promover e impartir cursos específicos sobre Administración Pública, responsabilidades de servidores públicos, transparencia y acceso a la información pública, contrataciones públicas y de mejores prácticas gubernamentales.
 - 7. Participar en la organización de Foros o Congresos o Seminarios, incluso de manera conjunta con otras instituciones públicas y/o privadas.
- 8. Coordinar acciones conjuntas en diversos temas de interés, que faciliten el dialogo y la buena comunicación con los diversos Órganos Estatales que conforman el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en el Estado de Michoacán.

l'it we less

3





- 9. Este Convenio no obliga a las partes a hacer gasto financiero, en tal caso, si existiera dicha obligación, sería parte de un Convenio Específico y los planes de trabajo a desarrollar.
- 10. Promover la presentación de Quejas y Denuncias ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción por actos o hechos de corrupción.
- **TERCERA. RESPONSABLES.** Las partes convienen que para la debida ejecución del objeto de éste Convenio de Colaboración, designarán como responsable y enlace del "CPC" a la Mtra. Rosmi Berencie Bonilla Ureña; y por el "FORO" el M. A. Rafael Rivera Barragán

Para el caso de cambios en la designación de los enlaces, las partes se comprometen a notificar por escrito de la situación a la contraparte por conducto de la persona designada como responsable.

- CUARTA. NO EXCLUSIVIDAD. El Presente Convenio no impide que el "CPC" o la "FORO" celebren convenios similares con otras instituciones u organizaciones.
- **QUINTA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido, pero cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado anticipadamente, previo aviso por escrito a la otra parte con antelación de un mes.
- **SEXTA. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad por lo daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.
- **SÉPTIMA. COMUNICADOS.** Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto del Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones.

chook cold or abuild the re-r

4





OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente instrumento continuará relacionado laboralmente con la parte que lo designó.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Todo lo no previsto en el presente Convenio se ajustará a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo, así como a la voluntad de "LAS PARTES".

DÉCIMA. JURISDICCIÓN. Para el caso de interpretación y/o controversia de lo estipulado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se someterán expresamente a las leyes y al Centro de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Michoacán de Ocampo, y en el caso de no llegar a un acuerdo derivado de la Mediación, a los Tribunales en el Estado de Michoacán de Ocampo, renunciando desde ahora a cualquier fuero jurisdiccional que por domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Previa lectura de su contenido, se firma por duplicado del que corresponderá un ejemplar a cada una de "LAS PARTES". En la ciudad de Morelia, Michoacán a 17 de septiembre de 2020.

Por el CPC:

Mtra. Elvia Higuera Pérez Presidente del CPC

Mtra. Rosmi Berencie Bonilla Ureña Testigo Dr. Rafael tara Hernández Presidente del Foro

Por el koro:

M. A. Rafael Rivera Barragán Testigo